



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

EXpte. 14464

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8006

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Administración General de Vialidad Provincial, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, por la cual la Dirección de Vialidad proveerá de material calcáreo proveniente de la cantera que la misma posee en la Localidad de Magdalena.

ARTICULO 2º: De forma.

MED

64

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

ANEXO I

PROVISION DE MATERIAL CALCAREO

CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la D.V.B.A., representada en este Acto por el Señor Administrador General Ing. RAUL G. ARIAS SAISI y la Municipalidad de LA PLATA, en adelante la Municipalidad, representada por el Señor Intendente Dr. JULIO ALAK, se celebra el presente convenio, sujeto a consideración del Honorable Concejo Deliberante, para la provisión de material calcáreo proveniente de la cantera que la D.V.B.A. posee en la Localidad de Magdalena, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Art. 1: La D.V.B.A. producirá material calcáreo en sus instalaciones propias, sitas en la Ruta Provincial Hro. 11, kilómetro 36,500 de la Localidad de Magdalena.-

Art. 2: La D.V.B.A. proveerá a la Municipalidad de material calcáreo de su producción, de acuerdo a las necesidades comunicadas oportunamente por la misma y dentro de los plazos y mecanismos establecidos en el presente.-

Art. 3: La Municipalidad abonará a la D.V.B.A. en concepto de pago la suma equivalente a 10 litros de gas-oil por tonelada de material retirado.-

Art. 4: La Municipalidad comunicará a la D.V.B.A. antes del día 15 de cada mes las necesidades del mes siguiente.-

Art. 5: La D.V.B.A. evaluará el pedido y antes del día 30 de cada mes comunicará la cantidad de material otorgado a la Municipalidad.-

Art. 6: La Municipalidad deberá depositar el importe correspondiente, antes de iniciar los retiros, en la cuenta N° 96/3 -FONDO PROVINCIAL DE VIALIDAD O/ADMINISTRADOR GENERAL CONTADOR Y TESORERO.-

Art. 7: La Municipalidad deberá retirar de la cantera el material otorgado en la fecha que oportunamente se le indique, con medios de transporte propios o contratados, siendo la carga responsabilidad de la D.V.B.A.-

Art. 8: La D.V.B.A. podrá dar por concluido el presente convenio si la Municipalidad no cumpliera las normas establecidas o se demorara en los retiros, si esto ocasionara perjuicios al normal desenvolvimiento de la cantera.

Art. 9: La D.V.B.A. podrá también dar por concluido el convenio si por razones operativas debiera cesar la producción o variar su destino, para lo cual deberá comunicar tal situación con una anticipación no menor de treinta días corridos.

Art. 10: La Municipalidad podrá dar por concluido el convenio si

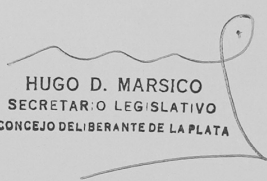
HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

~~1. JUNIO~~ D.V.B.A. no cumpliera con los artículos del mismo, pudiendo exigir el reintegro de los importes depositados, en proporción a la parte de material no entregado.-

Art. 11: No podrán aducir las partes otros perjuicios que el incumplimiento de las cláusulas ocasione, ni exigir resarcimiento alguno bajo tal concepto.

Art. 12: Se establece un plazo de vigencia de 12 meses para el presente, pudiendo ser prorrogado por igual lapso de no denunciarlo las partes con una anticipación mínima de treinta días a su vencimiento.

-----En la ciudad de La Plata, a los días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y dos se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



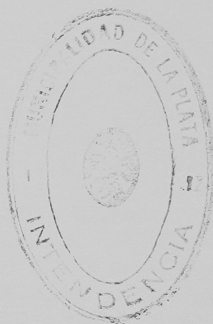
Municipalidad de La Plata

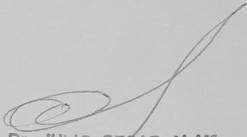
INTENDENTE

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

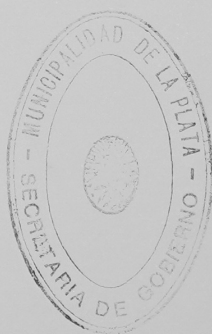

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

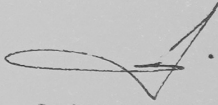



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
OCHO MIL SEIS (8006).-----




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO _____

